UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 64/2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (C y T – POSTGRADO) CONACYT– ID N° 317.668"

Encarnación, 17 de Noviembre de 2.016.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (C y T – POSTGRADO) CONACYT– ID N° 317.668",** solicitado por la Escuela de Postgrado y la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes N° 5651, 5652/16 y el llamado **Nº 317.668** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2016 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, se han invitado las siguientes Empresas: OLAM SRL, Data Systems SAECA, Global Systems SA, Compugraf Informática SRL y Pc Stock SA; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (LOTE I)** por la suma total de **Gs. 4.798.000** (Guaraníes cuatro millones setecientos noventa y ocho mil); y la Empresa **OLAM SRL, (LOTE I)** por la suma total de **Gs. 4.558.000** (Guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil) de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copia de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, las ofertas están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

6. Observación Económica.

Que, el LOTE II, ninguna firma presentada ha cotizado, en estas condiciones de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 "...que no se hubiera presentado oferta alguna" deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL LOTE II del presente llamado.**----------

Que, se ha hecho disminución en el Lote I: ítem 2, cantidad solicitada 3 y adjudicada 2, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad.---------- ----------

8. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1). <u>LA DECLARACIÓN DESIERTO DEL LOTE II,</u> por **no presentarse oferta,** de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03. ----------

2). <u>LA ADJUDICACIÓN DEL "LOTE I DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (C y T – POSTGRADO) CONACYT–ID N° 317.668"</u>, solicitado por la Escuela de Postgrado y la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 3.298.000** (Guaraníes tres millones doscientos noventa y ocho mil); con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de M.	Lic. Marciano Leiva	Abg. Raquel Velázquez S.

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I			
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00			
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**C.I.N°**	**Observación**
Manfredo Deligdisch Stubbe	OLAM S.R.L	187.024	No se registran datos
Ariel Deligdisch Sosa	OLAM S.R.L	1.244.591	No posee cargo activo
Marina Ivonne Abraham Bauer	OLAM S.R.L	974.820	No se registran datos

Funcionario/a Responsable RR.HH

16/11/16

ANEXO al ID: 317.668.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de experiencia	OLAM SRL	COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL
2015	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas , cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Paez de M. | Lic. Marciano Leiva | Abg. Raquel F. Velázquez